



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0333-2020-UNAP
Iquitos, 25 de febrero de 2020

VISTO:

La carta notarial presentada el 20 de noviembre de 2019, por don Segundo Gustavo Villacorta Flores, solicitando cancelación de liquidación laboral y demás beneficios pendientes de pago;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 032-2017-OCARH-UNAP, del 09 de enero de 2017, se resuelve cesar por límite de edad a don Segundo Gustavo Villacorta Flores y reconocer oficialmente al referido servidor, un total de dieciséis (16) años, seis (06) meses y cero (00) días, de servicios prestados al estado, computados hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, con Resolución Jefatural N° 393-2017-OCARH-UNAP, del 16 de marzo de 2017, se resuelve otorgar a don Segundo Gustavo Villacorta Flores, ex servidor administrativo, de esta institución, compensación por tiempo de servicios, la suma de S/622.29 (Seiscientos veintidós y 29/100 soles), calculado de conformidad a ley;

Que, el cálculo referido líneas precedentes, tiene como base legal el Artículo 54º, literal c) del Decreto Legislativo 276, que literalmente establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la compensación por tiempo de servicios y se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o una remuneración principal para los servidores con 20 años de servicios, por cada año completo o fracción mayo de seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, mediante Informe N° 001-2020-AR/OCARH-UNAP, de fecha 07 de enero de 2020, remitido por el Área de Remuneraciones, indica que de acuerdo a la verificación de información, se efectuó el pago mediante cheque por concepto de CTS, a favor de don Segundo Gustavo Villacorta Flores, en cumplimiento al mandato de la resolución antes mencionada;

Que, tal informe técnico remitido por el Área de Remuneraciones, se puede advertir que efectivamente nuestra entidad ha cumplido con cancelar sus beneficios laborales a don Segundo Gustavo Villacorta Flores;

Que, por los fundamentos expuestos debe declararse improcedente lo solicitado por don Segundo Gustavo Villacorta Flores, sobre cancelación de liquidación laboral y demás beneficios pendientes de pago;

Estando al Informe N° 34-2020-OAJ-UNAP, del 03 de febrero de 2020, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP; y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar improcedente la solicitud de cancelación de beneficios sociales y demás beneficios pendientes de pago solicitado por don **Segundo Gustavo Villacorta Flores**, ex servidor administrativo nombrado, nivel SAC, cargo Trabajador de Servicios II, asignado a la Oficina Central de Calidad Acreditación y Certificación de la UNAP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Kádir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

